



Rama Judicial

República de Colombia

**AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ**

En Ibagué, a los once (11) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022), siendo las diez y treinta (10:30) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de **REPARACIÓN DIERECTA** con radicación **73001-33-33-006-2021-00068-00** instaurada por **ORLANDO PRIETO CADENAS y OTROS** en contra del **NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE Y MUNICIPIO DE IBAGUÉ – SECRETARIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital Lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

## **1. PARTES**

### **1.1 Parte Demandante**

**ORLANDO PRIETO CÁRDENAS**

C.C. 14.229.876

Apoderado: EFRAIN ZEA TRUJILLO

C. C: 93.372.306

T. P: 79.940 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Calle 8 No. 1-61 Barrio La Pola

Teléfono: 3187669344 - 3105762597

Correo electrónico: [astridzea31@gmail.com](mailto:astridzea31@gmail.com)

### **1.2. Parte Demandada**

#### **1.2.1 NACION – MINISTERIO DE TRANSPORTE**

Apoderado: LUZ YANETH ZABALA BAHAMÓN

C. C No. 28.893.424

T. P No 6.336 del C. S de la J.

Dirección para notificaciones: Cra. 5 No. 61-57 Jordán 1 etapa Ibagué

Teléfono: 3142308236

Correo

electrónico: [notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co) [lzabala@mintransporte.gov.co](mailto:lzabala@mintransporte.gov.co)

### **1.2.2 MUNICIPIO DE IBAGUÉ**

Apoderado: ELVIA JENNIFER MESA NARANJO

C. C No. 1.110.455.834

T. P No 194.292 del C. S de la J.

Dirección para notificaciones: palacio municipal 2 piso

Teléfono: 3045311596

Correo electrónico: [jennifer.alcaldia2021@gmail.com](mailto:jennifer.alcaldia2021@gmail.com),  
[Notificaciones\\_judiciales@ibague.gov.co](mailto:Notificaciones_judiciales@ibague.gov.co)

Constancia: Se reconoce personería para actuar como apoderada del Municipio de Ibagué a la Dra. ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO en los términos del poder allegado el 18 enero de 2021.

## **2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS**

En atención a las pruebas debidamente decretadas en la audiencia inicial del 08 de noviembre de 2021, procede el Despacho a incorporar y recepcionar las allegadas:

### **2.1. Parte Demandante**

#### **2.1.1 Testimonial**

El señor **LUIS FERNANDO ÁLVAREZ CARVAJAL** identificado con C.C. 93.381.698, de 51 años de edad, domiciliado en la calle 133 No 8-61 Conjunto Residencial Veracruz Torre 1 Apto. 507, de profesión contador público u ocupación contador público independiente y presta asesorías, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte actora y finalmente se le concedió el uso de la palabra a las demás apoderadas para que formularan contrainterrogatorio, haciéndolo únicamente la apoderada del Municipio de Ibagué.

### **2.2 Parte Demandada**

#### **2.2.1 MUNICIPIO DE IBAGUÉ**

##### **2.2.1.1 Documental**

El Municipio de Ibagué allegó en 174 folios copia del expediente administrativo obrante en la secretaría de tránsito, transporte y la movilidad respecto del vehículo de placas IHL 290, visible en el archivo pdf 039 del expediente electrónico.

## **2.3. DE OFICIO**

### **2.3.1. Documental**

El Juzgado Quinto Laboral del Circuito remite proceso ejecutivo laboral adelantado bajo el radicado 2015-00466 en 88 archivos PDF e incidente acción correctiva en 04 archivos PDF, los cuales se encuentran en dos carpetas dentro de la carpeta 035ContestacionoficioNo.0885ExpedienteJuzgado5Laborallbague del expediente electrónico.

Con el valor probatorio que les confiere la Ley, las anteriores pruebas se incorporan formalmente al expediente y de ello se corre traslado a las partes, en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

-La parte demandante: Sin observaciones  
-La parte demandada:  
Municipio de Ibagué: Sin observaciones  
Ministerio de Transporte: Sin observaciones

**Constancia:** Teniendo en cuenta que no existen más pruebas que practicar se declara cerrado el periodo probatorio. Decisión que se notifica en estrados:

-La parte demandante: Sin observaciones  
-La parte demandada:  
Municipio de Ibagué: Sin observaciones  
Ministerio de Transporte: Sin observaciones

## **3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO**

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo en el presente caso, se torna innecesaria la misma, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y por lo tanto se corre traslado a las partes para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS, los cuales empezarán a contabilizarse a partir del día 14 de febrero de 2022.**

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A, para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes:

-La parte demandante: Sin observaciones  
-La parte demandada:  
Municipio de Ibagué: Sin observaciones  
Ministerio de Transporte: Sin observaciones

#### **4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A**

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

-La parte demandante: Sin observaciones

-La parte demandada:

Municipio de Ibagué: Sin observaciones

Ministerio de Transporte: Sin observaciones

Considera el Despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

#### **5. CONSTANCIAS**

Se da por finalizada la presente diligencia a las 11:04 del día 11 de febrero de 2022. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial y por el aplicativo SAMAI.

[Link Audiencia Pruebas](#)

**JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES**  
Juez

**ORLANDO PRIETO CÁRDENAS**  
Demandante

**EFRAIN ZEA TRUJILLO**  
Apoderado de la parte demandante

**LUZ YANETH ZABALA BAHAMÓN**  
Apoderada Ministerio Transporte

**ELVIA JENNIFER MESA NARANJO**  
Apoderada Municipio de Ibagué

**LUIS FERNANDO ÁLVAREZ**  
Testigo

